

AYUDAMOS A PAGAR PARTE DE TU ALQUILER

01

OBJETIVO

Favorecer el acceso a viviendas en alquiler, así como también facilitar el primer acceso a los jóvenes.

02

PLAZO

A partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el DOGV, **hasta el 6 de agosto inclusive**.

04

CUANTÍA

Ayudas al alquiler de vivienda

Hasta un **40% del alquiler**, con un máximo de 2.880 euros anuales.

Y hasta un **50%** si todos los miembros de la unidad de convivencia tienen **más de 65 años**.

Ayudas a jóvenes para el alquiler

Los **menores de 35 años** podrán solicitar la subvención que podrá alcanzar el **50% de la renta de alquiler**.

Excepcionalmente podrán formar parte de la unidad de convivencia personas mayores de 35 años que sean dependientes.

03

¿PARA QUIÉN?

Todas las personas con contrato de alquiler que cumplan el **límite de precio de alquiler** y unas **condiciones de ingresos** de los solicitantes.

Grupos prioritarios:

- Afectados por desahucio, dación en pago o ejecución hipotecaria últimos diez años
- Familias monoparentales
- Familias numerosas
- Mujeres víctimas de violencia de género
- Personas víctimas del terrorismo
- Personas con diversidad funcional (>33%)
- Jóvenes extutelados
- Personas o unidades de convivencia afectadas por situaciones catastróficas
- Unidades de convivencia en que todas las personas se encuentren en situación de desempleo hayan agotado las prestaciones correspondientes
- Personas con trastorno mental grave
- Unidades de convivencia en las que alguna persona asume la patria potestad, tutela o acogimiento del menor huérfano por violencia de género
- Mujeres en situación de necesidad o en riesgo de exclusión, en especial cuando tengan hijos menores exclusivamente a su cargo.

05

SOLICITUD

Se subvencionan los recibos de alquiler **desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018**

Será requisito obligatorio que se indique en la solicitud la elección de la línea de ayudas:

- 1 Ayuda al alquiler de vivienda
- 2 Ayudas a jóvenes para el alquiler de vivienda

06

INGRESOS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA

Los ingresos de las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada consten o no como titulares del contrato de arrendamiento deberán ser **iguales o inferiores a 3 veces IPREM**, con la excepción de algunos supuestos como las familias numerosas o personas con diversidad funcional, enfermedad mental, etc. en cuyo caso puede ser 4 o 5 veces IPREM, en función de la circunstancia personal.

Para acceder a la ayuda, la unidad de convivencia deberá acreditar unos **ingresos mínimos de 0,3 veces IPREM**.

MÁS INFORMACIÓN EN:

www.habitatge.gva.es
o en el teléfono 96 386 60 00

DUDAS EN:

ajudeslloguer@gva.es

TRAMITACIÓN

La **tramitación será telemática**. Si dispone de certificado digital, se hace a través de la página web.

En caso contrario, hay que **llenar el formulario** de la web y presentarlo al **registro de entrada** de los Servicios Territoriales de Vivienda, Oficinas Prop, Ayuntamientos y por correo certificado.

También se puede pedir **cita previa** a los Servicios Territoriales para que le cumplimenten los impresos. Los Ayuntamientos o Mancomunidades podrán presentar solicitudes telemáticamente autorizados por las personas solicitantes.

